NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR

01

ESCRITURA PUBLICA DE

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA " FIGHIERRO CIA. LTDA"

CUANTIA: $ 400,00

CR

En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los CATORCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ante mí, Doctor Wilson Peña Castro, Notario Público Décimo Segundo del Cantón Cuenca, en forma libre y voluntaria comparecen los señores: VICTOR PATRICIO FIGUEROA GUERRERO, KARINA NATALY FIGUEROA ULLAURI Y PATRICIO FERNANDO FIGUEROA ULLAURI. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado y solteros en su orden, domiciliados en la Ciudad de Cuenca, hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, y manifiestan en forma libre y voluntaria que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: Señor Notario: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de constitución de la compañía limitada FIGHIERRO CIA. LTDA. de más declaraciones constantes en las siguientes cláusulas : PRIMERA.- COMPARECIENTES : Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores Víctor Patricio Figueroa Guerrero, Karina Nataly Figueroa Ullauri y Patricio Fernando Figueroa Ullauri, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad capaces ante la Ley para obligarse y contratar . SEGUNDA : Los otorgantes declaran su voluntad como así lo hacen, de constituir en el cantón Cuenca, una compañía limitada, cuya denominación y estatutos es como sigue: TITULO PRIMERO :

DENOMINACION, OBJETO , DOMICILIO, PLAZO ARTICULO PRIMERO : La compañía se denominará FIGHIERRO CIA. LTDA. la misma que se regirá por la Ley de Compañías, y por el Estatuto social y resoluciones que adopte la Junta General. ARTICULO SEGUNDO: La compañía tendrá por objeto lo siguiente : La venta y comercialización de productos de ferretería en general como venta de productos cerámicos, venta de hierro y sus derivados y todo tipo de materiales para la construcción y vivienda, así como el servicio de instalación de cerámica, porcelanatos, estructuras de hierro y sus derivados y todo tipo de materiales de construcción y vivienda así como la representación comercial de empresas de construcción, asesoramiento en todo lo relacionado con este tipo de actividad en las diferentes áreas que la construcción así lo requiera, en todo lo relacionado con esta actividad y en general toda actividad de venta de materiales de ferretería y construcción que se encuentre permitida por la ley. Podrá la compañía adquirir acciones, derechos y participaciones, participando como socio y/o accionistas de una o más compañías, empresas o asociaciones. Para todas estas actividades la compañía desarrollara mecanismos de coordinación y colaboración con diversas instituciones públicas y privadas que permita dar una atención completa a los clientes. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá importar y realizar todo acto civil o mercantil con terceras personas públicas o privadas permitido por la Ley. ARTICULO TERCERO. El domicilio principal de la compañía será el cantón Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, pudiendo la junta general de socios autorizar el establecimiento de sucursales y agencias que estimen necesario en los lugares y ciudades del Ecuador como en el Extranjero. ARTICULO CUARTO: La compañía tendrá una duración de

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA-ECUADOR

veinte y cinco años. Contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser restringido o prorrogado por Resolución de la Junta General de Socios. TITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL . DE LAS PARTICIPACIONES : ARTICULO QUINTO : El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, divididos en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una. ARTICULO SEXTO .- La compañía entregará a los socios certificados de aportación suscritos por el Presidente y Gerente. Dichos certificados tendrán el carácter de no negociables ARTICULO SEPTIMO Las participaciones son transferibles por acto entre vivos en beneficio de los socios de la compañía o de terceras personas si se obtuviere el consentimiento unánime del capital socia. La cesión deberá hacerse por medio de escritura pública según lo dispone la Ley de Compañías. Cada participación da derecho al socio para que tengan un voto en las juntas generales de socios. ARTICULO OCTAVO : La compañía llevará un libro de participaciones y socios en el que se anotarán los nombres de los titulares y se registrarán las transferencias. ARTICULO NOVENO : FONDO DE RESERVA . - La compañía formará un fondo de reserva legal igual al veinte por ciento cuando menos del capital social para cuyo efecto en cada año la compañía segregará de las utilidades liquidas y realizadas un cinco. por ciento. TITULO TERCERO : REPRESENTACION LEGAL ADMINISTRACION: ARTICULO DECIMO La representación legal, judicial, y extrajudicial de la compañía corresponde al Gerente y por ausencia o falta de éste al Presidente; Gobierna la junta general de socios, la administración al Gerente y Presidente con las atribuciones y deberes que contemplan la Ley y el presente estatuto social. ARTICULO DECIMO PRIMERO DE LA JUNTA GENERAL.- La junta general de socios es el órgano

supremo de la compañía, se entenderá validamente constituida en primera convocatoria con la concurrencia de mas del cincuenta por ciento del capital social. La junta general se reunirá en segunda convocatoria, con el numero de socios presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria; sus resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Se requiere de unanimidad el caso de cesión o transferencia de participaciones sociales, y para la admisión de nuevos socios. ARTICULO DECIMO SEGUNDO . ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL : 1.- Designar y remover al Presidente y Gerente así como el fijar sus remuneraciones . 2.- Aprobar las cuentas, balances e informes que se presenten anualmente por los administradores. 3.- Resolver acerca las amortización de las partes sociales; 4.- Consentir en la cesión de participaciones y en la admisión de nuevos socios; 5.- Decidir sobre el aumento de capital o su disminución y la prorroga del contrato social; Todas las demás atribuciones que le concede la Ley, los estatutos sociales y normas relativas a este contrato. ARTICULO DECIMO TERCERO . La Junta general ordinaria de socios, se reunirán cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía que será el treinta y uno de diciembre de cada año. La convocatoria a junta general lo hará el Presidente o Gerente se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación al fijado para la reunión, en la que se expresarán los puntos a tratarse. Las juntas generales extraordinarias de socios, se reunirán en cualquier época, cuando fuere convocada por el Presidente, Gerente o cuando lo soliciten el socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. En las juntas ordinarias y extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos para

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA-ECUADOR

los que específicamente fueron convocados. A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de sus apoderados, debiendo conferirse la representación por escrito y en la forma dispuesta en la ley de compañías. De todo lo tratado en la junta general se dejará constancia escrita mediante redacción de un acta en el libro de la compañía, la misma será firmada por el Presidente y Secretario o por quienes lo reemplacen. Las juntas generales serán presididas por el Presidente y actuará como secretario el Gerente. ARTICULO DECIMO CUARTO : ATRIBUCIONES DEL GERENTE .- El Gerente tiene los siguientes derechos y atribuciones : 1.- Representar legal, judicial y extrajudicial a la compañía. 2.- Actuar como Secretario en las juntas generales 3.- Suscribir conjuntamente con el presidente los certificados de aportación. 4.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que adopte la junta general y demás disposiciones de la Ley de Compañías y el presente estatuto social. 5.- Presentar a consideración de la junta los balances y el informe sobre su administración. 6.- En caso de ausencia o impedimento del Presidente actuará el Gerente con todas sus atribuciones y Las demás establecidas en los presente estatutos. ARTICULO DECIMO QUINTO .- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: El presidente tiene los siguientes derechos y atribuciones: 1.- En todos los casos de falta o ausencia del Gerente actuará el Presidente con las mismas atribuciones y deberes que se mencionan en estos estatutos y los reglamentos que se dictaren. 2.- Presidir las sesiones de junta general. 3.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentos. 4.- Suscribir conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación. .- ARTICULO DECIMO SEXTO .- DURACION DE LOS CARGOS DE PRESIDENTE Y GERENTE: El Presidente y el Gerente durarán dos años, en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos. ARTICULO DECIMO

SEPTIMO.- La compañía podrá Disolverse según los casos establecidos en la ley de compañías, en el caso de liquidación la Junta General deberá designar un liquidador, en caso de no designarse actuará con esta calidad el Gerente . ARTICULO DECIMO OCTAVO .- En todo lo que no estuviere expresamente determinado en el estatuto social se aplicará las disposiciones contenidas en la ley de compañías. DECLARACIONES .- Los socios manifiestan su voluntad de constituir la compañía FIGHIERRO LTDA. con un capital social de CUATROCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América el mismo que ha sido suscrito y pagado en dinero en efectivo, de la siguiente forma y proporciones : El señor Víctor Patricio Figueroa Guerrero suscribe doscientas cuarenta participaciones nominativas, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una y aporta la suma de doscientos cuarenta dólares, que los paga con dinero en efectivo.- El señor Patricio Fernando Figueroa Ullauri suscribe ochenta participaciones nominativas, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una y aporta la suma de ochenta dólares, que los paga con dinero en efectivo – La señorita Karina Nathaly Figueroa Ullauri suscribe ochenta participaciones nominativas, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una y aporta la suma de ochenta dólares, que los paga con dinero en efectivo.- Los socios por unanimidad designan como Gerente a la señor Víctor Patricio Figueroa Guerrero, y Presidente al señor Patricio Fernando Figueroa Ullauri, se extenderá los nombramientos y se procederá a la inscripción en el Registro Mercantil una vez que se cumplan los presupuestos legales de la compañía a constituirse. Se adjunta cuenta de integración de capital. Los comparecientes autorizan al doctor Efrén Sigüenza Campoverde a realizar todas las gestiones y trámites necesarios. Ud., Señor Notario agregue las cláusulas de estilo para la validez del presente instrumento.

Atentamente, doctor Efrén Siguenza Campoverde, Abogado matricula numero mil quinientos sesenta y cinco del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. VIENEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA-ECUADOR

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR

BANCO DE GUAYAQUIL

Cuenca, 18 de diciembre de 2010

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "FIGHIERRO CIA LTDA." La cantidad de USD. 400.00 (CUATORCIENTOS DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por:

NOMBRES DE LOS SOCIOS		**VALOR**
VICTOR PATRICIO FIGUEROA GUERRERO		240.00
PATRICIO FERNANDO FIGUEROA ULLAURI		80.00
KARINA NATHALY FIGUEROA ULLAURI		80.00
TOTAL	**USD**	**400.00**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluida y previa entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE

FABIOLA AREVALO
JEFE DE AGENCIA MALL DEL RIO

Ac5

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

LEIDA QUE LES FUE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA A LOS OTORGANTES POR MI EL NOTARIO SE RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO. DOY FE.

NOTARIA DECIMA SEGUNDA CUENCA ECUADOR

f) VICTOR PATRICIO FIGUEROA GUERRERO

C.C 0102681715

F) PATRICIO FERNANDO FIGUEROA ULLAURI

0104515051

F) KARINA NATALY FIGUEROA ULLAURI

C.C 0104515028

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION

Dr. Wilson Peña Castro

NOTARIA ECUADOR

DOY FE: Que en fecha de hoy 17 de Junio del 2011, he tomado nota al margen de la eescritura matriz de Constitución de Compañía "FIGHIERRO CIA. LTDA.", según resolución No. SC.DIC.C.11.416, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca. Dr. Santiago Jaramillo Malo, en fecha 17 de Junio del 2011.-

Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO
DEL CANTON CUENCA

ESPACIO EN BLANCO

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR

PAGO P

Ro-

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.SC.DIC.C.11.416 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha diez y siete de junio del dos mil once, bajo el **No. 440** del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía: **FIGHIERRO CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 4.540. **CUENCA, VEINTE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE. LA REGISTRADORA.**

Dcr.

Dra. Verónica Vázquez L.
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Cuenca

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010[illegible]
FIGUEROA GUERRERO VICTOR PATRICIO
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
REG. CIVIL 05 335 01701
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 67
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA
CASADO MERCEDES REGINA ULLAURI AZANZA
SECUNDARIA COMERCIANTE
VICTOR RODOLFO FIGUEROA ABAD
BLANCA ROSA GUERRERO BELTRAN
CUENCA 29/07/99
29/07/2011
FORMA No. 0680404-99
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010451502-8
FIGUEROA ULLAURI KARINA NATALY
AZUAY/CUENCA/SAN BLAS
16 SEPTIEMBRE 1991
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 01E 04471 F
AZUAY/ CUENCA
EL SAGRARIO 1991

ECUATORIANA****** V3242
SOLTERO
SECUNDARIA BACHILLER C.QUIM.BIO
VICTOR PATRICIO FIGUEROA G
MERCEDES REGINA ULLAURI AZANZA
CUENCA 07/07/2010
07/07/2022
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 2879725
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010451505-1
FIGUEROA ULLAURI PATRICIO FERNANDO
AZUAY/CUENCA/HUAYNACAPAC
21 DICIEMBRE
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1989
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V4333V2222
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
VICTOR PATRICIO FIGUEROA
MERCEDES REGINA ULLAURI
CUENCA 21/12/2006
21/12/2018
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN0483155
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

037-0008 NÚMERO
0104515051 CÉDULA
FIGUEROA ULLAURI PATRICIO FERNANDO
AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
MONAY PARROQUIA ZONA
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

049-0005 NÚMERO
0104515028 CÉDULA
FIGUEROA ULLAURI KARINA NATALY
AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
MONAY PARROQUIA ZONA
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

342-0012 NÚMERO
0102681715 CÉDULA
FIGUEROA GUERRERO VICTOR PATRICIO
AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN

NOTARIA DECIMA SEGUNDA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES IGUAL AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN ___ FOJA(S)
CUENCA 14 DE Julio DE 2011

Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTON CUENCA